



IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Salamanca

CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCION EN SALAMANCA PARA EL AÑO 2017

BDNS (Identif.): 332471

Primera.- Objeto.

La presente Convocatoria tiene por objeto regular, durante el año en curso, la concesión de las ayudas por nacimiento o adopción, producidos desde el 1 de julio del ejercicio anterior al que se refiere la convocatoria, quedando excluidos los nacimientos o adopciones por los que ya se haya concedido la correspondiente ayuda en el ejercicio anterior

La cuantía de la ayuda será general y única de 300 € por cada hijo nacido o adoptado.

Segunda.- Beneficiarios.

Los beneficiarios serán conjuntamente los progenitores o adoptantes del niño/s, titulares del Libro de Familia en el que figure registrado su nacimiento o adopción. Si en el Libro de Familia figurase un solo progenitor o adoptante, será éste el único beneficiario. Asimismo, tendrá la condición de beneficiario el progenitor o adoptante titular del Libro de Familia que convive con el hijo/s que motiva/n esta ayuda tanto en los casos de nulidad, separación, divorcio o en los supuestos en los que el hijo/s estén, exclusivamente, a cargo del solicitante. En todo caso, se considerará la situación de convivencia en la fecha de solicitud de la ayuda.

Los extranjeros que residan en Salamanca podrán beneficiarse de esta ayuda en aplicación de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, siempre que ambos progenitores cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una Institución Pública, ni aquellos en quienes concurren alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Todos ellos deben de reunir los siguientes requisitos:

Todos los miembros de la unidad familiar a la que pertenecen los solicitantes deberán estar empadronados en la ciudad de Salamanca, con una antigüedad mínima ininterrumpida de 1 año anterior a la fecha del nacimiento o adopción. Deben de figurar en el Libro de Familia.

Para ser acreedor a la ayuda, los interesados que presenten la solicitud a partir del 1 de enero del año en curso, deberán acreditar que los ingresos correspondientes a los miembros de la unidad familiar se encuentran comprendidos en los siguientes baremos:

Unidad familiar de 6 miembros los ingresos no pueden superar 5 veces el S.M.I.

Unidad familiar de 5 miembros los ingresos no pueden superar 4,5 veces el S.M.I.

Unidad familiar de 4 miembros los ingresos no pueden superar 4 veces el S.M.I.



Unidad familiar de 3 miembros los ingresos no pueden superar 3,5 veces el S.M.I.

Unidad familiar de 2 miembros los ingresos no pueden superar 3 veces el S.M.I.

Se entenderá por ingresos familiares los correspondientes a los miembros de la unidad familiar, computándose como ingresos y miembros aquéllos que señala la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. A tal efecto, los interesados autorizarán al O.A.G.E.R. para solicitar información de la A.E.A.T. sobre los ingresos de las personas integrantes de la unidad familiar, quedando supeditada la concesión, en todo caso, al cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Base Tercera.

Cuando en cualquiera de las personas concorra la circunstancia de discapacidad física o psíquica, en el grado que señala la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como determinante de la deducción, esa persona se computará como dos a efectos del cálculo del número de personas.

De igual forma se computarán como dos a los efectos señalados los desempleados, no pudiendo computarse por más de dos, aunque concurren en más de una circunstancia.

Tercero.- Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

La solicitud para el reconocimiento del derecho a percibir las ayudas por nacimiento o adopción se formulará en el modelo oficial y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o en el Registro del O.A.G.E.R. El modelo estará disponible en la página web www.oager.com.

El plazo de presentación de la solicitud por nacimiento del hijo/s será de seis meses a partir del día siguiente al nacimiento, o en el caso de adopción a partir del día siguiente a la fecha de inscripción que figura en el Libro de Familia.

La presentación de la solicitud implicará la plena aceptación de las presentes Bases, así como la declaración responsable de no hallarse los solicitantes incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo de presentación de las solicitudes permanecerá abierto desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el BOP de Salamanca.

El texto completo de la convocatoria podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://pap.minhap.gob.es/bdnstrans>)

SALAMANCA, 2017-02-09.-EL ALCALDE, P.D., III TENIENTE DE ALCALDE, FERNANDO J. RODRIGUEZ ALONSO.